

Proyecto de Ley de conservación de la
fauna silvestre en los parques zoológicos

Conservación *ex situ*

A partir de la entrada en vigor de la nueva Ley de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, cambiará la imagen de los actuales zoos. Desde ese momento, no sólo albergarán a animales silvestres para su exhibición, sino que contribuirán a la conservación de la biodiversidad mediante la ejecución de programas de sensibilización pública, conservación ex situ y la aplicación de técnicas de enriquecimiento ambiental.

Texto: Carmen Alfonso

Lejos de las antiguas casas de fieras y de los zoológicos donde se mostraba a los animales salvajes entre barrotes en exiguos habitáculos, la filosofía y tendencia de los actuales parques zoológicos es que sean establecimientos que garanticen el cumplimiento de unas condiciones básicas de sanidad, bienestar y ambientales, para mantener la salud física y psíquica de los animales salvajes que habitan en dichos parques. También deben ser lugares que promuevan la conservación de las especies mediante la investigación científica y la educación del público visitante.

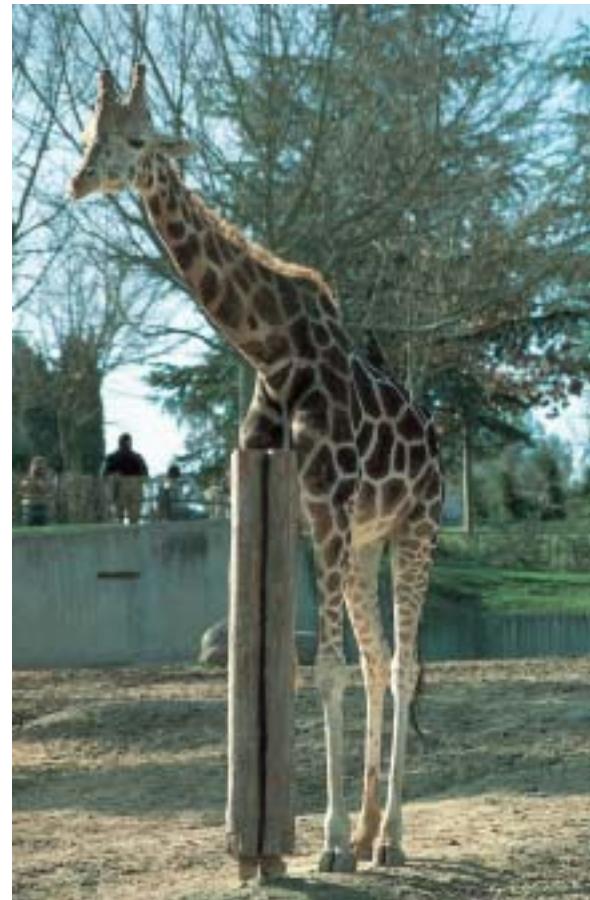
En el Convenio sobre la Diversidad Biológica realizado en Río de Janeiro en 1992 ya se diferencian los términos conservación *in situ* y *ex situ* como mecanismos de protección de los recursos biológicos y genéticos. Mientras que la conservación *in situ* se refiere a la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales, la conservación *ex situ* es aquella que se realiza fuera del hábitat natural de cada especie. A través de la función complementaria de las medidas *ex situ*, el Convenio promueve la adopción de medidas para la recuperación, rehabilitación y reintroducción de especies amenazadas en

sus hábitats naturales, la adecuada gestión de la recolección de recursos biológicos de los hábitats naturales y la cooperación financiera, científica y técnicamente a la conservación *ex situ*. Acciones todas ellas en las que los parques zoológicos pueden ser sujetos activos de gran valor.

En cumplimiento de este Convenio, el Ministerio de Medio Ambiente elaboró la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, aprobada en 1999, en la que se constató el escaso ejercicio de la función de conservación de los zoológicos españoles y se propuso la construcción de un sistema de certificación de calidad que reconociera su actividad en programas o planes dirigidos a la conservación.

Objetivo: conservación de especies

Del mismo modo, la Estrategia Mundial de la Conservación en Zoológicos, elaborada en 1993 por la Organización Mundial de Zoológicos, la Unión Internacional de Directores de Parques Zoológicos y el Grupo de Especialistas de Reproducción en Cautiverio de la Unión Mundial de la Conservación, hizo hincapié en la importancia de la actividad complementaria de los parques zoológicos en el ámbito de la conservación de las es-



La apertura al público, la modificación y ampliación de los parques zoológicos deberán ser autorizadas por las comunidades autónomas. Zoo-Acuario de Madrid. Foto: Naturmedia.



Los parques zoológicos han de ser establecimientos que garanticen la salud física y psíquica de los animales salvajes. Foto: Luis Merino. Naturmedia.

Los animales han de ser alojados en condiciones que permitan satisfacer sus necesidades biológicas de conservación

Los zoológicos podrán participar, cuando proceda, en un programa de cría en cautividad con fines de repoblación o reintroducción de especies animales. Zoo-Acuario de Madrid. Foto: Naturmedia.

pecies, de sus hábitats naturales y de los ecosistemas. Esta Estrategia considera que los esfuerzos conjuntos son necesarios para intercambiar conocimientos y experiencias sobre el manejo y reproducción de especies, evitando la sobrepoblación y degeneración genética. También resalta que los zoológicos son fuente de conocimientos científicos básicos que deben estar a disposición de instituciones de investigación, universidades y organizaciones de conservación de la naturaleza, cuya cooperación contribuirá no sólo a la conservación *ex situ*, sino que tendrá gran relevancia en la conservación *in situ* a medida que los hábitats se van reduciendo y la distribución geográfica de las especies se fragmenta.

En 1999, la Comisión Europea aprueba la Directiva comunitaria relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos. Esta norma comunitaria persigue dotar a los parques zoológicos de una misión más allá de la función tradicional de simple exposición de animales. Se quiere proteger a la fauna silvestre y conservar la biodiversidad

desde una concepción moderna, en la que los zoológicos deben realizar programas de investigación científica, de conservación de las especies y de educación. De hecho se han de cumplir una serie de condiciones básicas de sanidad, bienestar y seguridad y, para garantizarlo, la Directiva adopta medidas tales como la autorización e inspección de los parques zoológicos en la UE.

Ya en nuestras fronteras, España actualmente no cuenta con un ordenamiento moderno y suficiente que garantice una adecuada conservación de los animales existentes en los parques zoológicos y en muchos de los zoológicos no se llegan a cumplir adecuadamente las condiciones establecidas en la Directiva comunitaria. El Ministerio de Medio Ambiente, por medio de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, ha estado trabajando en la trasposición de dicha Directiva convocando a representantes de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Economía e Interior; de las comunidades autónomas, de la Aso-



ciación Ibérica de Zoos y Acuarios y de las Organizaciones no Gubernamentales interesadas en la materia para que participaran en su contenido técnico. Estos trabajos han dado como resultado la elaboración del proyecto de Ley de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado mes de febrero.

Protección de la fauna silvestre

El objetivo principal de este proyecto de Ley es asegurar la protección de la fauna silvestre existente en los parques zoológicos y la contribución de éstos a la conservación de la biodiversidad. Esta Ley se aplicará a todos los parques zoológicos, que se definen como establecimientos, públicos o privados, que con independencia de los días en que estén abiertos al público, tengan carácter permanente y mantengan animales vivos de especies silvestres para su exposición. Los circos y los establecimientos dedicados a la compra o venta de animales no están incluidos en esta Ley.



Para conseguir dicho objetivo, la Ley establece una serie de medidas de bienestar, profilácticas y ambientales. De hecho, se han de alojar a los animales en condiciones que permitan la satisfacción de sus necesidades biológicas de conservación y se debe

El público que visita un zoológico podrá obtener información sobre diferentes aspectos de las especies expuestas. Parque de la Naturaleza de Cabárceno. Foto: Naturmedia.

TIPOS DE INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE LEY

Se consideran infracciones leves:

- El deficiente funcionamiento del registro de colecciones de especies y ejemplares.
- La insuficiencia de los medios personales y materiales exigidos en la Ley.
- El incumplimiento de las actividades establecidas para la elaboración, desarrollo y cumplimiento de los programas de conservación y educación.

Se consideran infracciones graves:

- El incumplimiento de las condiciones específicas establecidas en la autorización de apertura al público.
- La carencia del personal especializado o los medios materiales exigidos por la Ley.
- El incumplimiento de las medidas profilácticas, de bienestar, ambientales y de seguridad pública.
- El maltrato, abandono o deterioro intencionados o por negligencia de los animales del parque zoológico.
- La liberación no autorizada, negligente o intencionada, de los animales del parque zoológico.
- Causar la muerte por negligencia a los animales del parque zoológico.
- El falseamiento de datos y documentación presentada ante la Administración correspondiente.
- El incumplimiento de las actividades establecidas para la elaboración, desarrollo y cumplimiento del programa de atención veterinaria.
- El incumplimiento del deber de colaboración con la autoridad inspectora.

Se consideran infracciones muy graves:

- La apertura al público, la modificación sustancial o la ampliación del parque zoológico sin la autorización del correspondiente órgano competente.
- La liberación no autorizada, negligente o intencionada, de animales del parque zoológico pertenecientes a especies potencialmente invasoras.
- Dar muerte de manera intencionada a los animales del parque zoológico o la eliminación de sus restos intencionadamente sin causa justificada.

El objetivo principal del Proyecto de Ley es asegurar la protección de la fauna silvestre existente en los parques zoológicos y la contribución de éstos a la conservación de la biodiversidad

Los zoológicos deberán formar a los visitantes sobre la conservación de la fauna silvestre y, en general, de la biodiversidad. Parque de la Naturaleza de Cabárceno. Foto: Naturmedia.

proporcionar a cada una de las especies un enriquecimiento ambiental de sus instalaciones y recintos, con el objeto de diversificar las pautas de comportamiento que utilizan los animales para interactuar con su entorno, mejorar su bienestar y, con ello, su capacidad de supervivencia y reproducción. El enriquecimiento ambiental trata de imitar lo que ocurre en la naturaleza y se define como el conjunto de modificaciones que pueden ser introducidas en las condiciones ambientales que experimenta un animal cautivo y que, en último término, contribuyen a promocionar su funcionamiento eficaz como sistema biológico.

Asimismo, los parques zoológicos quedan obligados a elaborar, desarrollar y cumplir un programa de conservación *ex situ* de especies de fauna silvestre que, al realizarse fuera de su hábitat natural, debe estar orientado a contribuir a la conservación de la biodiversidad. Para desarrollar este programa, los parques zoológicos podrán participar, cuando proceda, en un programa de cría en cautividad con fines de repoblación o reintroducción de especies animales en el medio silvestre o de conservación de las especies; o bien propiciar el intercambio de información para la conservación de las mismas, colaborar en la formación de técnicas de conservación de especies, o participar en programas

de investigación científica que redunde igualmente en la conservación de especies animales.

Debido a la tendencia actual de los parques zoológicos, el proyecto de Ley da especial relevancia a la elaboración de un programa de educación dirigido a la concienciación del público en la conservación de la fauna silvestre y de la biodiversidad en general. Para cumplir con este programa se ha de informar sobre aspectos de las especies expuestas y sus hábitats naturales, formar a los visitantes sobre la conservación de la fauna silvestre y, en general, de la biodiversidad y colaborar con otras entidades públicas o privadas, en el caso en que sea posible.

Los parques zoológicos también deben poner en marcha un programa avanzado de atención veterinaria que comprenda el desarrollo de medidas destinadas a evitar o reducir la exposición de los animales del parque zoológico a los agentes patógenos y parásitos, a fortalecer su resistencia inmunológica y a impedir los traumatismos e intoxicaciones. La asistencia clínica de los animales enfermos, por medio de tratamientos veterinarios o quirúrgicos adecuados y un plan de nutrición adecuada de los animales son otras de las medidas que ha de recoger este programa.

Para conseguir todos estos objetivos, los parques zoológicos deben disponer del personal especializado y de los medios materiales adecuados dependiendo del número y tipo de especies de las colecciones de animales que mantenga cada parque zoológico. Además, deberán disponer de un registro actualizado de sus colecciones, en el que deberán figurar, al menos, los datos relativos a las entradas y salidas de animales, muertes, nacimientos, origen y destino, y los necesarios para su identificación.

Autorizaciones e inspecciones

La apertura al público, la modificación sustancial y la ampliación de los parques zoológicos está sujeta a la autorización del órgano competente de cada comunidad autónoma. La autorización se concederá previa comprobación de que el parque zoológico solicitante cumple los requisitos establecidos en la Ley y ha elaborado los proyectos exigidos en la misma. Ese





mismo órgano competente comprobará el cumplimiento de las medidas de conservación definidas a través de las correspondientes inspecciones, que se realizarán como mínimo una vez al año, sin perjuicio de las inspecciones que pueda realizar en cualquier momento. Para poder realizar las inspecciones con las mayores garantías, los titulares y empleados de los parques zoológicos están obligados a permitir a los inspectores el acceso a las dependencias y a proporcionarles la información y ayuda precisa.

El proyecto de Ley también establece que las comunidades autónomas deberán mantener un registro de los parques zoológicos autorizados en su territorio, con información actualizada sobre las colecciones de animales que mantengan en sus instalaciones, y deberán, a efectos estadísticos, mantener informado al Ministerio de Medio Ambiente de los datos de estos registros. El papel de las comunidades autónomas es fundamental para el desarrollo de esta normativa, ya que es una Ley básica cuyo desarrollo, ejecución y gestión corresponde a las administraciones autonómicas.

Asimismo, la Ley crea el Inventario Nacional de Parques Zoológicos, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, que tendrá un carácter informativo y en el que se incluirán los datos facilitados por la comunidades autónomas. Con la recopilación de los

Poner en marcha un plan de nutrición adecuada a los animales es una de las medidas que ha de recoger el programa avanzado de atención veterinaria recogido en el proyecto de Ley. Zoo-Acuario de Madrid. Foto: Naturmedia.

Estándares generales de AIZA para la acomodación y cuidado de animales en zoológicos

La Asociación Ibérica de Zoológicos y Acuarios (AIZA) ha establecido una serie de estándares para el cuidado de los animales, bienestar, salud e higiene. Entre ellos destacan:

- El estado y salud de los animales del zoo será comprobado diariamente por la persona o personas responsables de su cuidado.
- Todos los animales que sufran estrés, estén enfermos o heridos, recibirán una atención inmediata y, si es necesario, tratamiento veterinario.
- Se proporcionará a los animales un ambiente, espacio y mobiliario suficientes para permitir el ejercicio necesario para el bienestar de la especie.
- La temperatura, ventilación e iluminación de las instalaciones serán las adecuadas al confort y bienestar de cada especie animal en todo momento, y en particular:
 - Se tendrán en cuenta las necesidades especiales de los animales recién nacidos y gestantes.
 - Los animales importados recién llegados serán totalmente aclimatados teniendo en cuenta que debe ser un proceso gradual.
 - Las piscinas, fosos o charcas para animales acuáticos serán los adecuados a las especies que en ellos se alojen.
- Las instalaciones de animales estarán equipadas de acuerdo con las necesidades de la especie en cuestión, con artículos tales como: material para nidos, ramas, madrigueras, cajas nido, charcas... En el caso de animales semi-acuáticos, de materiales como hierbas, guijarros, etc.
- Las instalaciones y barreras de instalaciones se mantendrán en un estado tal que no presenten probabilidad alguna de lastimar a los animales.

*El estado y salud de los animales del zoo será comprobado diariamente por la persona o personas responsables de su cuidado.
Foto: Roberto Anguita. Naturmedia.*



datos sobre las especies de fauna salvaje que se mantienen en los parques zoológicos españoles se podrán facilitar las tareas de conservación.

Por último, el proyecto de Ley tipifica las infracciones que se puedan cometer clasificándolas como leves, graves y muy graves en función de la puesta en riesgo de los objetivos de la Ley. El órgano que determine cada comunidad autónoma es el competente para apreciar y sancionar las infracciones y aplicar las sanciones pudiendo imponer multas que irán desde 300 a los 300.500 euros, según la infracción cometida.

Situación de los parques zoológicos

En el proceso de trasposición de la directiva relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos, también se ha previsto, además del desarrollo del proyecto de Ley, la puesta en marcha de un estudio sobre la situación actual de los parques zoológicos españoles. Para ello, el pasado mes de noviembre se firmó un convenio de colaboración entre la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente y la Universidad Cardinal Herrera-CEU, con una duración de catorce meses.

Los objetivos concretos de este estudio son obtener una base de datos actualiza-

da de los zoológicos españoles; establecer criterios concretos de calidad para evaluar las condiciones de un parque zoológico de acuerdo a las medidas de conservación exigidas tanto en la Directiva comunitaria como en el proyecto de Ley; analizar el alcance de la reconversión o adaptación de los mismos y proponer medidas y mecanismos de apoyo eficaces a los agentes implicados.

En la consecución de estos objetivos, el estudio pretende las siguientes finalidades: documentar el estado de la situación actual y construir una base informativa a nivel nacional; armonizar la aplicación del nuevo régimen jurídico por los organismos competentes mediante el establecimiento de criterios básicos de evaluación de los

Los parques zoológicos estarán obligados a elaborar, desarrollar y cumplir un programa de conservación *ex situ* de especies de fauna silvestre



*A partir de ahora los zoológicos deberán disponer de un registro actualizado de sus colecciones de animales.
Zoo-Acuario de Madrid. Foto: Naturmedia.*

zoológicos; establecer los parámetros de referencia de un modelo de zoo moderno; orientar el contenido técnico de futuros desarrollos normativos por parte de las comunidades autónomas, y proponer mecanismos e instrumentos de apoyo a la reconversión del sector. En definitiva, se pretende crear un método uniforme de evaluación de los parques zoológicos y establecer los criterios que definan un modelo de zoo moderno en el ámbito europeo.

La aplicación de las medidas profilácticas, ambientales y de bienestar, y la implantación de los programas de conservación *ex situ*, educación y atención veterinaria, junto con las medidas de organización y gestión en los parques zoológicos, previstas en la Ley, requerirán la adecuación de las instalaciones y disponer de personal cualificado de acuerdo con las colecciones de especies de cada centro, lo que conllevará un esfuerzo económico cualitativo. Esfuerzo que es difícil de cuantificar teniendo en cuenta que existen alrededor de un centenar de parques zoológicos en nuestro país de diverso tamaño y especialización.

De este casi centenar de parques zoológicos, treinta de ellos están integrados en la Asociación Ibérica de Zoológicos y Acuarios (AIZA). Son los establecimientos más representativos del sector, de dimensiones grande y media y con mayor número de especies distintas. Según AIZA estos parques zoológicos aplican ya la mayor parte de las medidas de conservación que se exigen en el Proyecto de Ley. Por el contrario, en el resto –aproximadamente setenta– se detectan algunas carencias y su adaptación a las exigencias de la Ley supondrá una serie de inversiones para adecuar sus instalaciones y poner en marcha los proyectos requeridos, esfuerzo que dependerá de las necesidades y las características de cada establecimiento. El periodo de transición para que los parques zoológicos se adapten a la nueva Ley es de un año desde la entrada en vigor de la nueva Ley, durante el cual se deberá pedir la autorización correspondiente y en la que el órgano autonómico competente podrá exigir condiciones específicas, según apunta Miriam Rodríguez-Guerra, asesor técnico de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.



A pesar del esfuerzo económico que deben afrontar los parques zoológicos, la aplicación de la futura normativa repercutirá de forma positiva en el sector. La mejora de los establecimientos y la mayor calidad de los proyectos se concentrarán en la especialización de la oferta, en la profesionalización del personal y en una renovación de la imagen de los parques zoológicos en consonancia con el actual marco europeo y las exigencias de la opinión pública. Y es que esta renovación, que se deriva y coincide con una mayor sensibilidad de los ciudadanos ante los animales en particular y el medio ambiente en general, se traducirá en un incremento de los beneficios del centro y compensará las inversiones que se deban realizar. 🌀

El maltrato, abandono o deterioro intencionado o por negligencia de los animales de un zoológico es considerado infracción grave. Zoo-Acuario de Madrid. Foto: Naturmedia.